

T-261



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/14597/2017



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RAMÓN ALEJANDRO RUELAS FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto:

Bitácora: 0970FA0171710717

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 03 de octubre de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 11 de octubre del presente año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PETROLÍFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, mediante el cual solicita el cambio de titularidad de la autorización con número de oficio JCS-LAO-PD-075/12, Expediente PGAN84-120309-2 de fecha 10 de abril de 2012 mediante el cual se autorizó en materia de impacto ambiental, otorgándose la Licencia Ambiental Integral para el proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO PACMA GAS" ubicado en Avenida Obregón y calle 26, lote 1, manzana 388, en San Luis Río Colorado, Sonora.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

MVAG/AVSM

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/14597/2017

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Dirección de Impacto Ambiental de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada en materia de impacto ambiental otorgando la Licencia Ambiental Integral mediante oficio número DGGGA-0366/12 de fecha 30 de marzo de 2012 a favor de la empresa **PACMA GAS, S.A DE C.V.**
- IV. Que mediante Convenio de Cesión de Derechos de fecha 27 de septiembre de 2017, celebrado entre la empresa PACMA GAS, S.A DE C.V. como cedente, transmitió a favor de la empresa **PETROLÍFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, como cesionario, los derechos derivados de la Resolución de Licencia Ambiental Integral que obra en el expediente PGAN84-001 mediante oficio DGGGA-0366/12 de fecha 30 de marzo de 2012 emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del estado de Sonora.
- V. Que el 11 de octubre de 2017, se recibió en la **AGENCIA** el escrito de fecha 03 de octubre del año en curso, mediante el cual el **Regulado** solicita el cambio de titularidad de la autorización con número de oficio JCS-LAO-PD-075/12, Expediente PGAN84-120309-2 de fecha 10 de abril de 2012.
- VI. Que en el escrito sin número, de fecha 03 de septiembre de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** el día 11 de octubre del presente año, signado por el **C. Ramón Alejandro Ruelas**

MVA/G/AVSM

Página 2 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/14597/2017

Flores en su carácter de Representante Legal de la empresa **PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, anexa lo siguiente:

- Aviso de Cambio de Titularidad de la autorización de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-009
- Copia simple de identificación oficial de representante legal.
- Carta de aceptación suscrita por la C. María Elodia Robles Burgueño de fecha 03 de octubre de 2017.
- Copia simple de la escritura pública número 75,915 de fecha 15 de febrero de 2011 que contiene la constitución de la empresa denominada PACMA GAS, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 20,244 de fecha 24 de octubre de 2006, que contiene la constitución de la empresa denominada PETROLÍFEROS LA TERRITORIAL, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura número 25,705 de fecha 23 de enero de 2014 que acredita la representación legal de la C. María Elodia Robles Burgueño como apoderada de la empresa Petrolíferos La Territorial, S.A de C.V.
- Copia simple del convenio de cesión de derechos que celebran PACMA GAS, S.A DE C.V. como cedente y PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V. como cesionario de fecha 27 de septiembre de 2017.
- Copia simple del oficio número DGGC-0366/12 de fecha 30 de marzo de 2012 emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

MYAG/AVSM

Página 3 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/14597/2017

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO. - **OTORGAR** procedente el cambio de titularidad por cesión de derechos, del oficio DGGC-0366/12 de fecha 30 de marzo de 2012 a favor de la empresa "**PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S DE R.L. DE C.V.**", misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número DGGC-0366/12 de fecha 30 de marzo de 2012, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

CUARTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

MVAG/AVSM

Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/14597/2017

QUINTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**

SEXTO. – Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Ramón Alejandro Ruelas Flores, en su carácter de Representante Legal de la empresa Petrolíferos La Territorial, S. de R.L de C.V. con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. – Notifíquese el presente oficio al **C. Ramón Alejandro Ruelas Flores**, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa **PETROLÍFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Seguimiento.
Bitácora: 09/DHA0171/10/17

MVAG/AVSM

SIN TEXTO
